

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Huelva, Dependencia del Área de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones de la «Adenda al gasoducto Huelva-Sevilla y al desdoblamiento del gasoducto Huelva-Sevilla. Nueva posición F-02», en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública la solicitud señalada cuyas características se detallan a continuación:

Expediente número 103/2002 de la Dependencia del Área de Industria y Energía.

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en paseo de los Olmos, número 19, 28005 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización administrativa de las instalaciones y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones de la «Adenda al gasoducto Huelva-Sevilla y al desdoblamiento del gasoducto Huelva-Sevilla. Nueva posición F-02», en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva.

Descripción de las instalaciones: El proyecto, cuya finalidad principal es abastecer de gas natural a la Central de Ciclo Combinado promovida por la mercantil «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», que se va a ubicar en el P.I. Nuevo Puerto, del término municipal de Palos de la Frontera, incluye las instalaciones de obra civil, el montaje mecánico, las instalaciones eléctricas interiores y de acometida, red de tierras e instrumentación para la nueva posición F-02 del gasoducto Huelva-Sevilla y su desdoblamiento, actualmente en proyecto. La presión de diseño y servicio para la posición F-02 será de 72 bares relativos y el caudal de 130.000 y 75.000 m³ (n)/h para los consumos iniciales y futuros suministros, respectivamente.

1. Presupuesto: Ochocientos dieciocho mil ciento noventa y seis euros con dos céntimos (818.196,02 euros).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas privadas: La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta de la siguiente forma:

Uno.—Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones de gas y del cable de telecomunicaciones del gasoducto:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 4 metros, 2 a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, así como para el cable de comunicaciones del gasoducto. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o cualquier acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más 1 metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo

de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5 metros a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.—Para las líneas eléctricas de media tensión:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de 1 metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado, que implicará:

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja vertical de 15 metros centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huelva, sita en Huelva (CP 21001) en la calle Vázquez López, número 12, entreplanta, y presentar por triplicado, en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio.

Huelva, 28 de noviembre de 2002.—El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Francisco Sierra García.—56.128.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Proyecto: 2-Adenda al gasoducto Huelva-Sevilla y al desdoblamiento gasoducto Huelva-Sevilla (original)

Provincia: H-Huelva. Municipio: PF-Palos de la Frontera

Finca número	Titular y domicilio	Afección			Datos catastrales		Naturaleza
		SE m ²	SP ml	OT m ²	POL	PAR	
H-PF-1LE	Erti, S.A. Polígono Industrial Nuevo Puerto, parcela 43, 21810 Palos de la Frontera	27	108,0	18	75772	01	Pastos.
H-PF-1PO	Erti, S.A. Polígono Industrial Nuevo Puerto, parcela 43, 21810 Palos de la Frontera	1.848	0,0	0	75772	01	Pastos.

Abreviaturas utilizadas: SE-Expropiación en pleno dominio, SP-Servidumbre de paso, OT-Ocupación temporal, POL-Polígono, PAR-Parcela.